JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 noviembre de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Nulidad Dictamen-Pensión Invalidez)
DEMANDANTE:	JHON FREDY MESA ARISTIZABAL
DEMANDADA:	AXA COLPATRIA S.A. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
RADICADO:	05001310500**2017**000**81**00
ASUNTO:	REQUIERE PAGO HONORARIOS
LINK PROCESO:	05001310500220170008100 D

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, dentro del término de traslado solicita el apoderado judicial de la demandante la presencia del perito en audiencia para que rinda sustentación del dictamen y solicita que los gastos de comparecencia estén a cargo de la parte demandada con fundamento en los arts. 54 del CPT y SS y art. 167 del CGP, aduciendo además la circunstancia de indefensión de su poderdante.

Ahora bien, como en principio el dictamen practicado por el CENDES es favorable a AXA COLPATRIA S.A, encuentra eco la solicitud del demandante en amparo del art. 54 que establece que *el juez podrá ordenar a costa de una de las partes, o de ambas, según a quien o a quienes aproveche, la práctica de todas aquéllas que a su juicio sean indispensables para el completo esclarecimiento de los hechos controvertidos.*

En tal sentido se requiere a AXA COLPATRIA S.A., para que acredite el pago ante el CENDES de 3 SMLMV, para garantizar la comparecencia del perito a la audiencia, gastos que serán tenidos en cuenta al momento de fijar las costas procesales, dependiendo de la decisión que ponga fin a esta instancia.

Se le otorga un término de 15 días para realizar el pago respectivo y allegar la evidencia al despacho.

Acreditado el pago de honorarios se fijará fecha para continuación de audiencia de trámite y juzgamiento.

Notifíquese y Cúmplase

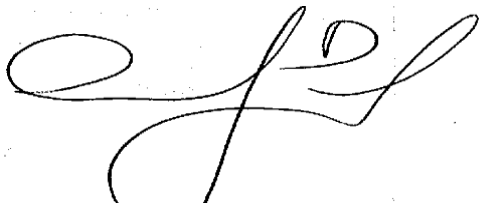

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb0aa3db3da485e209065e0c8c7666a2659fe017db31ffc1e04dc788eb5424e**
Documento generado en 30/11/2022 12:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica